BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...... 200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...... 400 "
Otras entidades y particulares (año)............. 800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 7 pesetas
Precio del número atrasado.......................... 15 "
Número de más de tres años .... 25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3033

Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la estructura a que deberán adaptarse los presupuestos de las Corporaciones Locales y se dictan instrucciones complementarias para la formación de los del ejercicio de 1980.

(Continuación)

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

I. NORMAS EN RELACION CON LA PRORROGA

1.ª La aprobación por algunas Corporaciones Locales de un presupuesto para el segundo semestre de 1978 y la prórroga para la totalidad de dicho ejercicio del de 1978, acordada por otras e impuesta cuando no hubiese existido acuerdo, hacen improcedente el uso de la facultad de prórroga, para 1980, de los presupuestos de 1979.

2.ª En consecuencia, todas las Corporaciones Locales aprobarán, para 1980, un nuevo presupuesto ordinario, al que se incorporarán los resultados de la liquidación del de 1979 o, en su caso, del que rigió durante el segundo semestre de dicho año.

II. NORMAS EN RELACION CON LOS INGRESOS

1.ª *Procedimiento de cálculo para la determinación de las participaciones y recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado.*

1. Para la determinación de las cuotas correspondientes por participaciones o recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado para todo el ejercicio 1980, en las presentes instrucciones se ha realizado un cálculo estimativo partiendo de las dotaciones figuradas en los Presupuestos Generales del Estado para 1980. Se han utilizado asismismo las cifras de población del padrón de 1975, y según los grupos de población establecidos en el artículo 123 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976.

2. Las cifras resultantes comprenden en consecuencia el importe de las entregas a cuenta durante el año 1980, más la diferencia previsiblemente estimada como liquidación definitivá correspondiente al mismo ejercicio. Dicha diferencia figurará, por tanto, como resultas de ingresos al confeccionarse la liquidación presupuestaria del año 1980.

3. Todas las cifras resultantes tienen, por su naturaleza, carácter meramente estimativo y parten del supuesto de que la recaudación líquida en 1980, por los respectivos tributos, se corresponderá con las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado para dicho año. Su única finalidad, por tanto, es la de facilitar a las Corporaciones el cálculo de sus presupuestos, sin que en ningún caso deban tomarse como ingresos mínimos garantizados.

2.ª *Participación municipal en los impuestos estatales sobre tenencia y disfrute de automóviles y sobre plusvalías inmobiliarias del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.*

1. De conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda, las participaciones por ambos conceptos se liquidarán y contabilizarán conjuntamente. Las cantidades correspodientes se estimarán partiendo de los grupos de población que fija el artículo 123 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, y aplicando a cada grupo, según el padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975, las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (en pesetas)
1.º	Más de 1.000.000	90,59
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000, inclusive	80,52
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000, inclusive	70,46
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000, inclusive	60,39
5.º	Hasta 5.000, inclusive	50,33

2. Los Municipios canarios y los de Ceuta y Melilla calcularán sus participaciones en este Impuesto en la misma forma que los de régimen común, sin deducción alguna.

3.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

1. La participación municipal del 4 por 100 se fijará para 1980 tomando como base los grupos de población del artículo 123 de las normas aprobadas por Real Decreto 3250/1976 y aplicando a cada grupo, según el padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975, las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (en pesetas)
1.º	Más de 1.000.000...	1.235,52
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000, inclusive...	1.098,24
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000, inclusive	960,96
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000, inclusive	823,68
5.º	Hasta 5.000, inclusive	686,40

2. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de las cantidades que correspondan con arreglo al párrafo anterior y los de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

3.ª bis. *Participación municipal en la subvención adicional, equivalente al 1,5 por 100 de los impuestos indirectos.*

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (en pesetas)
1.º	Más de 1.000.000...	468,30
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000, inclusive	416,26
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000, inclusive	364,23
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000, inclusive	312,20
5.º	Hasta 5.000, inclusive	260,16

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de las cantidades que correspondan con arreglo al párrafo anterior y los de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

4.ª *Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.*

1. La participación en dicho Fondo durante el ejercicio de 1980 se fijará, al igual que en los dos últimos ejercicios, en forma análoga a la prevista para los impuestos indirectos del Estado. La cuota para cada uno de los grupos de población será la siguiente:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (en pesetas)
1.º	Más de 1.000.000...	539,69
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000, inclusive	479,72
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000, inclusive	419,76
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000, inclusive	359,79
5.º	Hasta 5.000, inclusive	299,83

2. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de dichas cantidades y los de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

4.ª bis. *Participación municipal en los impuestos sobre carburantes.*

1. La participación de los Ayuntamientos, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en el Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de gasolina supercarburante y en los impuestos especiales que gravan determinadas gasolinas se fijará con base a los grupos de población del artículo 8 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, y aplicando a cada grupo, según el padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975, las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (en pesetas)
1.º	Más de 1.000.000	641,54
2.º	Más de 500.000 hasta 1.000.000.	577,39
3.º	Más de 100.000 hasta 500.000...	513,23
4.º	Más de 20.000 hasta 100.000 ...	449,08
5.º	Más de 5.000 hasta 20.000... ...	384,92
6.º	Que no exceda de 5.000...	320,77

2. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de dichas cantidades.

5.ª *Participación directa en la tasa estatal sobre los juegos de azar.*

Los Ayuntamientos de los Municipios en cuyo término radiquen locales de juegos gravados con la tasa estatal creada por el artículo 3.º del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, que regula los juegos de azar, consignarán en sus presupuestos de ingresos para 1980 una participación equivalente al 5 por 100 del rendimiento de dicha tasa estatal.

6.ª *Municipios mineros.*

La compensación a recibir por los Municipios a los que estuviera anteriormente reconocido este derecho con cargo al extinguido fondo de Haciendas Municipales, por la supresión del recargo municipal que gravaba el impuesto sobre el producto bruto de las mismas, se calculará multiplicando por 1,1880 la cantidad presupuestada por el mismo concepto en el ejercicio de 1979.

7.ª *Beneficios a favor de los Municipios fusionados.*

De acuerdo con la disposición transitoria sexta de las normas del Decreto 3250/1976, los Municipios cuya fusión e incorporación hubiese sido acordada por el Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 1976, seguirán gozando de los beneficios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio. La cuantía de las cuotas que puedan corresponderles será, en todo caso, la que para tales supuestos fue abonada en el ejercicio de 1977.

8.ª *Participación provincial en impuestos indirectos del Estado.*

1. La participación del 1 por 100 de las Diputaciones Provinciales de régimen común se determinará multiplicando la población de derecho de la provincia según el padrón al 31 de diciembre de 1975 por la cantidad de 241,10 pesetas.

2. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de la cantidad resultante según lo di-

cho en el párrafo anterior, y los Cabildos Insulares de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

9.ª *Recargo provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.*

La previsión de los ingresos de las Diputaciones de régimen común por el concepto indicado, para el ejercicio de 1980, se hará en el capítulo II y comprenderá dos subconceptos. En el primero se consignará una cantidad idéntica a la percibida en el ejercicio de 1975 por el arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación, y en el segundo se incluirá la cuota proporcional de población, a razón de 1.496 pesetas por habitante (según padrón a 31 de diciembre de 1975), más la cuota proporcional inversa al gasto medio anual de consumo por habitante en la provincia. Los datos base para el cálculo de esta cuota serán facilitados por la Dirección General de Administración Local a cada Diputación.

10. *Otros ingresos.*

La subvención establecida en la disposición transitoria del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, se incorporará al concepto presupuestario 412,02 del estado de ingresos, por igual cuantía a la que figuraba en el ejercicio de 1979 en la partida presupuestaria 4.110, "Compensación estatal en la Contribución Territorial Urbana".

(Continuará)

3256

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1979, el proyecto de reordenación de las parcelas 1-D, 1-E, 1-F y 2-B del Plan Parcial de La Albuera, de esta ciudad, promovido por don Tomás Monedero Herrero, como Presidente de la Cooperativa Magisterio Segoviano (COVIMASE) Promoción Chamberí; estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Segovia, 1 de diciembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

3139

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Por don Angel Mateo González, Jefe Administrativo de Centros de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se ha solicitado de los Servicios Centrales de este Ministerio, al cesar por jubilación, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación en este B. O. de la provinca, a fin de que dentro del mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes por quienes se crean con derecho a ello, en escrito que podrá presentarse en esta Delegación Territorial.

Segovia, 21 de noviembre de 1979.—El Delegado Territorial, Juan José Revilla Ibáñez.

3059

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de La Matilla.

Domicilio: La Matilla.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión a 5 kV. y centro de transformación tipo intemperie.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 5 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.367 metros de longitud tendrá su origen en una línea de don Vicente Sanz Frías y el Ayuntamiento de La Matilla, en término de Rebollo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 5.000-15.000/380-220 voltios, en La Matilla, discurriendo la referida línea por los términos municipales de Rebollo y La Matilla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3073

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Por don Aniceto Alvarez Herrero, vecino de Mozoncillo, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel de Enlace", sita en el término municipal de Mozoncillo (Segovia), con destino a depósito de aperos y utensilios de labranza.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte días (20), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 14 de noviembre de 1979.—El Jefe provincial.

DELEGACION DE AGRICULTURA

3207

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 12

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de diciembre de 1979

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS DE APERTURA
AYLLON	Lunes a viernes y día 22.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto días 1, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 22 y 29.
Sepúlveda	Días 3, 4, 10, 11, 17 y 18.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario, excepto días 7, 15 y 22.
CANTALEJO	Lunes a viernes y día 15.
CARBONERO EL MAYOR	Lunes a viernes y día 22.
CUELLAR	Diario, excepto días 15 y 22.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 13, 14, 15 y 22.
Aguilafuente	Día 13.
Navalmanzano	Día 14.
HONTALBILLA	Diario, excepto días 1, 4, 11, 15 y 29.
Olombrada	Días 4 y 11.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto días 1, 7, 15 y 29.
Fuente de Santa Cruz	Día 22.
Santiuste de San Juan Bautista	Día 7.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Lunes a viernes y día 15.
SAMBOAL	Diario, excepto días 6, 7, 13, 14, 15 y 22.
Coca	Días 7 y 14.
Narros de Cuéllar	Días 6 y 13.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Diario, excepto días 1, 7, 14, 22 y 29.
Martín Muñoz de las Posadas	Días 7 y 14.
SANGARCIA	Diario, excepto días 14, 15 y 22.
Muñopedro	Día 14.
SEGOVIA	Diario, excepto días 1, 22 y 29.
TEJARES	Lunes a jueves y día 22.
Sacramenia	Viernes.
TUREGANO	Diario, excepto días 1, 14, 22 y 29.
Muñoveros	Día 14.
VILLACASTIN	Diario, excepto días 1, 4, 11, 15 y 29.
Zarzuela del Monte	Días 4 y 11.

NOTA.—Durante el mes de diciembre se incrementarán los precios de los cereales en las siguientes cuantías:

Trigo ... ... 42 ptas. Qm.
Cebada, avena y centeno ... ... 39 ptas. Qm.

Segovia, 26 de noviembre de 1979.—El Jefe provincial.

3061

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL — **Mes de octubre de 1979**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 15 de noviembre de 1979.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3157

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

on José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del le refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal guiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a diecinueve de ptiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilussimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, agistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su rtido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejetivo seguidos entre partes, de la una y como demannte, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, miciliada en Segovia, representada por el Procurador n Rafael de Andrés Paños y defendida por el Letrado n Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demanda-, "Las Praderas, S. A.", domiciliada en Madrid, declala en rebeldía actualmente, sobre reclamación de canad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la esente ejecución hasta hacer trance y remate de los enes embargados a la entidad deudora "Las Praderas, A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su reedora la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sevia de la suma de dos millones novecientas mil pesetas principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas sponsabilidades expresamente condeno al referido dendado.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del mandado, se le notificará en la forma determinada por Ley de no solicitarse su notificación personal dentro l término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. sé María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su cha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al dendado rebelde, la Entidad Mercantil "Las Praderas, A.", expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinéis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—sé María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegi-).

3091

n José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del e refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, yo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor eral siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de ocbre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por , el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Góez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma su Partido, los presentes autos de juicio ordinario derativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una, mo demandantes, don José-Luis Pascual González, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Valladolid, y Compañía Mercantil "Galicia, S. A.", domiciliada en La Coruña, representados por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendidos por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don David Cordero Merino, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Santovenia de Esla (Zamora), Sociedad Española de Instalaciones y Redes Telefónicas, S. A., domiciliada en Madrid, y "Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.", domiciliada en Barcelona, representadas las dos últimas por el Procurador don Alejandro González Salamanca y defendidas por el Letrado don José Antonio Flórez Valero, y declarado en rebeldía el primero por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con estimación de la excepción de prescripción invocada y con total desestimación de la demanda deducida por don José-Luis Pascual González y Galicia, S. A., debo de absolver y absuelvo a don David Cordero Merino, a L'Assecuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, hoy Cresa Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima, por fusión de sociedades, y a Sociedad Española Instalaciones y Redes Telefónicas, S. A., sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado señor Cordero Merino, le será notificada en forma legal de no solicitarse la notificación personal dentro del tercer día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don David Cordero Merino, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3042

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 93/79 recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Sepúlveda, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y daños, número 93/79, siendo parte el Ministerio Fiscal y figurando como perjudicado Vicente Miguélez González, mayor de edad, soltero, Guardia Civil de Tráfico, con domicilio en Boceguillas (Segovia), y como denunciado, Azzizi Abdelkader, de 45 años, casado, jardinero y vecino de 93270 Sevran, 95 Ruete D'Aulnay (Francia), siendo el número de diligencias previas el 77 de 1979, dimanantes del Juzgado de Instrucción de Sepúlveda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Azzizi Abdelkader, como autor de la falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, represión privada y a dos meses de privación del permiso de conducción, a que indemnice a Vicente Miguélez González en la cantidad de doce mil pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Azzizi Abdelkarder, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Sepúlveda, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—(Firma ilegible).

3186

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Isabella Steoski, súbdita austriaca, comparecerá el próximo día quince de enero, a las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para celebrar juicio de faltas número 486/79, seguido por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 26 de noviembre de 1979.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3202

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta de maderas urgente

A las doce horas del día 28 de diciembre del año en curso tendrá lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos ordinarios de maderas autorizados, en los montes de propios números 192 y 193 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, para el año forestal 1980, con sujeción a los siguientes datos y condiciones:

MONTE 192

LOTE 1.º—Localización: Cuartel A, tramo IV, tranzón 14.

Número de fustes: 150. Volumen de fustes, con corteza: 135 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 25 por 100. Tasación mínima: 168.750 pesetas. Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Garantía provisional: 5.000 pesetas.

LOTE 2.º—Localización: Cuartel B, tramo IV, tranzón 13.

Número de fustes: 324. Volumen de fustes, con corteza: 322 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 25 por 100. Tasación mínima: 402.500 pesetas. Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Garantía provisional: 12.000 pesetas.

MONTE 193

LOTE UNICO.—Localización: Todo el monte.

Número de fustes: 370. Volumen de fustes, con corteza: 372 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 28 por 100. Tasación mínima: 368.280 pesetas. Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación. Garantía provisional: 11.000 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: El que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las once hasta las trece horas, todos los días laborables hasta media hora antes de la hora y fecha señaladas para la celebración de la subasta; reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas y sello mutual de 25 pesetas.

Documentos a presentar: Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota de la licencia fiscal y los determinados en el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presen ción de proposiciones.

Segunda subasta: Si esta subasta fuere declarada sierta se celebrará la segunda, a los cinco días hábi siguientes, en igualdad de condiciones que sirven de b a la presente subasta y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo puesto en los pliegos de condiciones, Reglamento Contratación vigente y demás disposiciones oficiales sean de aplicación.

Fuenterrebollo, 26 de noviembre de 1979.—El Al de, Asterio Fernández Benito.

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Subasta de maderas

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta de madera de pino de "Dehesa del Morcillo", número 175 del Catálogo, de propios de este municipio.

Fecha de subasta: 18 de diciembre de 1979, a trece horas.

Aprovechamiento: 1.421 árboles, con un volumen 2.500 metros cúbicos.

Tasación: 6.250.000 pesetas.

Garantía provisional: 53.000 pesetas.

Garantía definitiva: 3 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en Secretaría, todos días hábiles, hasta media hora antes de la subasta.

Para más detalles, ver "B. O. del Estado" número de 23 de noviembre de 1979.

Aldealengua de Pedraza, 27 de noviembre de 1979 El Alcalde, Eleuterio Alvaro Sanz.

Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar

Anuncio de subasta de maderas

Año 1980

Esta Entidad Local Menor convoca subasta para enajenación del aprovechamiento de maderas del mo de U. P. de los propios de la misma que se cita, cam ña de 1980, conforme a las bases que más extensame pueden examinarse en esta Secretaría y en horas de cina:

1.ª Objeto: Lo es la enajenación, mediante licitac pública, del aprovechamiento de maderas siguiente:

MONTE NUMERO 9,
"CAÑADA DE LA PIMPOLLADA"

Lote único

Localización: Tranzones 5 y 7.

Número de fustes: 497. Especie: P. pinaster. Vo men inicial de fustes, con corteza: 304 metros cúbic Volumen de leñas de copa: 38 metros cúbicos. Porc taje de corteza en el fuste: 26 por 100. Tasación del n tro cúbico de fuste, con corteza: 1.000 pesetas. Tasac del metro cúbico de leñas de copa: 265 pesetas. To del aprovechamiento: 314.070 pesetas. Precio índic 392.587 pesetas.

Esta Entidad se reserva el derecho de tanteo de aq llos remates que no cubran el precio índice. Se recha rán los pliegos que no cubran la tasación.

2.ª Fianzas: Provisional, el 3 por 100 del precio tasación, que se constituirá en metálico en la caja de Corporación. Definitiva, el 6 por 100 del valor de la judicación, que se constituirá en metálico, admitiénd aval bancario, siempre que éste se haga por tiempo definido.

3.ª Poderes: Para concurrir a la subasta en nombre otra persona física o jurídica deberá acompañarse a proposición el poder original bastanteado al efecto, no mitiéndose las que carezcan de este requisito. De dio poder podrá dejarse copia en el expediente si el presentador fuese adjudicatario del aprovechamiento. Si apoderado concurriese a varios aprovechamientos o retes bastará con que indique en qué propuesta acomña el poder original.

4.ª Gastos y formalización del contrato: Los adjucatarios serán llamados, en su día, para suscribir la ortuna escritura pública notarial del contrato, cuando oceda por su cuantía. Serán de cuenta del adjudicata- toda clase de gastos que se produzcan o deriven con asión o motivo del contrato.

5.ª De quedar desierta la primera subasta se celeará una segunda en las mismas condiciones que recon estos pliegos, celebrándose la apertura de proposiones en el undécimo día hábil siguiente de haber quedo desierta, admitiéndose pliegos para la misma dunte los diez primeros días hábiles anteriores.

6.ª Presentación de proposiciones: Estas se presenán en esta Secretaría en las horas de oficina y hasta catorce horas del día 10 de enero de 1980.

7.ª Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en es- Consistorio el día 11 de enero de 1980, a sus trece ras, siguiéndose por orden de las presentadas.

8.ª Documentación a presentar: En un solo sobre, rado, que podrá ser lacrado, deberá contenerse la siiente documentación, sin perjuicio de que, quien lo see, pueda presentar más de un pliego por cada lote, cuyo caso el resguardo de la fianza constituida será para cada una de las proposiciones que presente el itador:

a) Proposición ajustada al modelo que abajo se inta, reintegrada reglamentariamente, donde conste con ridad (en letra y número) la cantidad ofrecida.

b) Declaración jurada de no hallarse el licitador inso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para ntratar con esta Entidad Local Menor.

c) Resguardo de la fianza provisional.

d) Carné de empresa con responsabilidad o fotoco- autenticada de la misma.

e) Documentación acreditativa de estar al corriente el pago de sus obligaciones fiscales (licencia fiscal del puesto industrial). De no presentarse en el sobre se erá indicar la proposición o pliego dónde se contiene.

f) Poder bastanteado, cuando corresponda.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle ..., mero ..., teléfono ..., con documento nacional de idenad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ...; nombre propio (o en represetación de ..., según acrea con la documentación correspondiente que adjunta), erado de los pliegos de condiciones técnico-facultivas e las jurídicas y económico-administrativas que sirven base para contratar, mediante subasta, la enjenación los aprovechamientos de madera del monte número 9, único, perteneciente a esa Entidad, y cuyo anuncio ha publicado en el B. O. de la provincia número ..., respondiente al día ... de ... de ..., se compromete a adquisición en la cantidad de ... (en letra y guarismos) con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos condiciones.

En ..., a ... de ... de ...

(Firmado y rubricado.)

Arroyo de Cuéllar, a 13 de noviembre de 1979.—El calde Pedáneo, José Antonio Sanz Arranz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3140

Ayuntamiento de Riaza

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir para la contratación de ampliación de servicios al matadero, red de distribución de agua (2.ª etapa) y saneamiento al barrio de Madriguera; abastecimiento de agua a los barrios de Alquité y Martín Muñoz, y red de distribución de agua (1.ª etapa) al barrio de El Negredo; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, y haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera que prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieran.

Riaza, a 17 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3146

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de "Ampliación del abastecimiento de agua potable a este pueblo".

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 21 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

3145

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable para este pueblo, que fue redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones,

Aldeanueva de la Serrezuela, a 21 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Pedro Llorente Melero.

3046

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARROYO DE CUELLAR

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar, 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde, José Antonio Sanz.

3072

GRADO DEL PICO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Grado del Pico, a 17 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Isaac Pérez.

3200

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, a 27 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Cándido Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARMUÑA 3208
FUENTEPIÑEL 3213
AYLLON 3214
ALDEANUEVA DEL MONTE 3222
MATA DE CUELLAR 3225
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR 3226
MARAZUELA 3228
LASTRAS DE CUELLAR 3240
MADERUELO 3243
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 3249
ALDEALCORVO 3250

3229

SAN PEDRO DE GAILLOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, a 29 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Luis García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAUQUILLO DE CABEZAS 3234
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 3262

3199

FRESNO DE CANTESPINO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia, para tender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fresno de Cantespino, a 25 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ZARZUELA DEL PINAR 3221

MONTEJO DE AREVALO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para aten[der] al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aq[uél,] se hace público que se halla expuesto dicho expedie[nte,] en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término [de] quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Montejo de Arévalo, a 24 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Antonio Madejón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcal[días] de los pueblos siguientes:

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR
VILLAVERDE DE ISCAR

SANCHONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto [de] presupuesto extraordinario, formado para atender [las] obras de pavimentación y construcción de aceras de [las] calles Camino del Campo y segunda fase de la de la [...]gua, y "Ampliación del abastecimiento de agua".

Estará de manifiesto al público, en la Secretaría [de] este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con a[rre]glo a la vigente Ley de Régimen Local, durante c[uyo] plazo se podrán formular respecto al mismo las recla[ma]ciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sanchonuño, a 14 de noviembre de 1979.—El Al[cal]de, José Luis Herrero.

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRA[ZA]

Acordado por esta Comunidad el suplemento de [cré]dito, mediante transferencia, en el presupuesto ordina[rio] de esta Corporación para el actual ejercicio, se h[ace] público que el expediente de referencia permane[ce] expuesto, en la Secretaría de la Comunidad, durant[e el] plazo de quince días hábiles, a efectos de las recla[ma]ciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pedraza, a 24 de noviembre de 1979.—El Preside[nte,] Teodoro Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía [del] pueblo siguiente:

PEDRAZA

ANUNCIO

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de ab[an]dono que, de conformidad con lo previsto en el [...] Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disp[osi]ción del Estado si no son reclamados por los interesa[dos] o sus causahabientes, con las formalidades necesaria[s,] en un plazo máximo de tres meses:

Sucursal de Segovia, Oficina Principal.—Emilio Ga[...] Rodríguez, 1.437,40; Antonio Ramos Melero, 1.923,[...]; Gremio Fiscal de Industrias Químicas, 1.675,25; Mar[...] de la Vega Yuste o Emilia Riber López, 3.578,10; Juv[en]tud Cordimariana, 1.003,50.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—Departamento [de] Contabilidad General y Analítica.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig[a]